Municipalidad de la Cindad de Neuquéa CONCEJO DELIBERANTE

ROCA 33

ORDENANZA NO 83

Vista la presentación del señor Juan Mirabeto y dia. Licitando la concesión y ampliación de la "Red de Altavoces; Redante y de ca" en el radio urbano de esta Ciudad, según croquis que acompaña; y dens derando; Que, per su carácter resulta un motivo de esparoimiento para la blación y además sus fines son comerciales e informativas sin perjudicar moral, corrección y cultura, Que, existen antecedentes anteriores de como sión similares al presente y atento la opinión favorable del D.E.

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUÇUEN

ORDENANZA

Art. 1º) Conc. Her al señor Juan Mirabete y Cia. La autorización de caráct precisto para instalar la "Red de Altavoces, Rodante y Gráfica".

7 altoparlantes según plano adjunto y que serás colocades en las siguient calles: Perito Moreno entre Corrientes y Rio Negro (sald de Transmictón); Avda. Olascoaga entre Sarmiento y Bartolomé Mitre; Avenida Glascoaga y Rattolomé Mitre, Pélix San Martín y Rio Negro, y Galle Ingeniero Unita en Partolomé Mitre, Pélix San Martín y Rio Negro, y Galle Ingeniero Unita en Partolomé Mitre, Pélix San Martín y Rio Negro, y Galle Ingeniero Unita en Partolomé Mitre, Pélix San Martín y Rio Negro, y Galle Ingeniero Unita en Partolomé Mitre, Pélix San Martín y Rio Negro, y Galle Ingeniero Unita en Partolomé Mitre, Pélix San Martín y Rio Negro, y Galle Ingeniero Unita en Partolomé Mitre, Pélix San Martín y Rio Negro, y Galle Ingeniero Unita en Partolomé Mitre, Pélix San Martín y Rio Negro, y Galle Ingeniero Alla tarse a los siguientes puntos: 1º) Que los informativos y propaganda que transmita se haga en forma correcta, encuadrándose simpre dentre de la formación, un motivo de esparcimiento. 2º) Que se ajuste en un tedo a las mas establecidas para esa clase de transmisiones por el Ministerio de Comecesario pare que se escuche, evitando en todo momento que Ilegue à una stura donde moleste al público. 4º) Anualmente abonará los impuistos corres; dientes estipulado en la Ordenanza Impositiva vigente. 5º) El horarie de transmisión será fijado por el D.E. para cada periodo o temporamente será considerado por el D.E., quién en cada caso indicará el temperamente será considerado por el D.E., quién en cada caso indicará el temperamente adoptar. 7º No se permitirá el desplazandento del vehículo con altavoces en momento de estar emitiondo per donde se encuentre otro en función, debiendo hacerlo o momínimo a 400 metros de distancia.

Art. 2º) Toda infracción será penada con multa de \$ 200 la primera yeu, \$
la segunda y habiendo reincidencia se caducará la concesión.

Art. 3º) El concesionario deberá depositar en concepto de garanti. La sumo de 1.000, co m/n. en la Tescrería Municipal, la cual responderá a las multas citadas en el artículo anterior.

Art. 40) Comuniquese al D.E.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Cind de Neuquén, a los DOS días del mes de Junio de mil novecientes sesenta.

ABELARDO LOPEZ SECHETABIO CONCEJO DELIBERANTE CONCEJO RELIBERANTE

PARSIMANTE CONCEJO DELIBER HO